



# Resolución Directoral

Lima, 04 de Mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 02422-2024, que contiene entre otros, el Acta N° 002-2024-CIHC-HNDM, de fecha 5 de febrero de 2024, para la aprobación del Formato denominado: Balance Hídrico, del Servicio de Enfermería de Pediatría, del Departamento de Enfermería, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el numeral 6.12 de la NTS N° 029-MINSA/DIGPRES.V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, señala que: "La Auditoría de Gestión Clínica o de Gestión Sanitaria es una modalidad de Auditoría de Gestión aplicada a los establecimientos y servicios de salud, que puede motivar oportunidades de mejoras en términos de eficiencia, efectividad, cobertura, costos, y calidad de la atención brindada. En este caso la calidad es enfocada desde la perspectiva del conjunto de atenciones ofrecidas, y no desde la atención individual. (...). Se podrán utilizar según corresponda, los formatos de evaluación de: (...) Registro de (de la) Enfermero (a): Hoja de Balance Hídrico (...)";

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.12., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. Son funciones del Comité Institucional de Historias Clínicas, entre otras, emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma;

Que, mediante Informe N° 149-DE-2024-HNDM, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería, concluye que la aprobación del Formato de Balance Hídrico del Servicio de Enfermería de Pediatría, contribuirá a mejorar la atención de enfermería, así como la mejora en la calidad de atención, el mismo que cumple con la normatividad vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 26-2024-OGC-HNDM, de fecha 18 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite a la Dirección General el Formato denominado: Balance Hídrico, del Servicio de Enfermería de Pediatría, del Departamento de Enfermería, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para su aprobación a través del presente acto resolutorio;





Que, en atención al Informe N° 24-2024-OAJ-ETAJA-HNDM, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Comité Institucional de Historias Clínicas, mediante Informe N° 002-2024-P-CIHC-HNDM, de fecha 19 de febrero de 2024, remite el Acta N° 002-2024-CIHC-HNDM, de fecha 5 de febrero de 2024, a través del cual el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, emite opinión técnica favorable para la aprobación e incorporación en la historia clínica del formato: Balance Hídrico, del Servicio de Enfermería de Pediatría, del Departamento de Enfermería, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el formato denominado: **BALANCE HÍDRICO**, del Servicio de Enfermería de Pediatría, del Departamento de Enfermería, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que en un total de una (01) foja, forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que formará parte de la historia clínica.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, del formato aprobado a través del artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta el formato aprobado, en el artículo primero de la presente resolución, en formato digital, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Jefatura del Departamento de Enfermería, haga el seguimiento para el uso adecuado, del formato aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 5°.** - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución Directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
M.C. VICTOR RAFAEL GONZALEZ PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL  
C.M.P. 27460 - R.N.E. 13977

VRGP/JEVT/DLPA/dlpa.

- Cc:
- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Comité de Historias Clínicas.
- Dpto. de Enfermería.
- Ofic. Gestión de la Calidad.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. Estadística e Informática.
- Archivo.





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Departamento Enfermería

SERVICIO DE ENFERMERIA DE PEDIATRIA  
**BALANCE HIDRICO**



NOMBRES Y APELLIDOS		EDAD: .....AÑOS .....MESES	PESO: ..... KG..... GR
SERVICIO:	CONDICION: SIS ( ) SOAT ( ) PAG ( ) OTRO.....	No HISTORIA CLINICA:	No CAMA

Instrucciones: Registrar los datos solicitados. Usar lapicero de color azul durante el turno diurno y rojo durante el turno nocturno.

FECHA / HORA	INGRESOS							EGRESOS						
	VIA PARENTERAL			TRANS-FUSIONES	VIA ORAL ENTERAL		AGUA DE OXIDACION	DIURESIS	DEPOSICION		VOMITO		OTRO	PERDIDA IN SENSIBLE
	Cl Na .9%	Dext	Tto IV		Dieta	ml			ml	ml	Caract	ml		
07-.30 – 08:30														
08:30 – 09:30														
09:30 – 10:30														
10:30 – 11:30														
11:30 – 12:30														
12:30 – 13:30														
<b>PARCIAL</b>														
13:30 – 14:30														
14:30 – 15:30														
15:30 – 16:30														
16:30 – 17:30														
17:30 – 18:30														
18:30 – 19:30														
<b>PARCIAL</b>														
19:30 – 20:30														
20:30 - 21:30														
21:30 – 22:30														
22:30 – 23:30														
23:30 – 00:30														
00:30 – 01:30														
01:30 – 02:30														
02:30 – 03:30														
03:30 – 04:30														
04:30 – 05:30														
05:30 – 06:30														
06:30 – 07:30														
<b>PARCIAL</b>														
<b>TOTAL, INGRESOS:</b>							<b>TOTAL, EGRESOS:</b>				<b>BHE:</b>			

<b>FIRMA Y SELLO LIC. ENFERMERA RESPONSABLE</b>		
---	--	--